



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01193047- -NEU-ADM#MJG - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01193047- -NEU-ADM#MJG, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, los Decretos DECTO-2023-1-E-NEU-GPN, DECTO-2024-35-E-NEU-GPN, DECTO-2024-252-E-NEU-GPN y DECTO-2024-299-E-NEU-GPN y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que la citada normativa dispuso la creación del Ministerio de Jefatura de Gabinete y mediante Decreto DECTO-2023-1-E-NEU-GPN fue designado el señor titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a partir del 10 de diciembre de 2023;

Que mediante los Decretos DECTO-2024-35-E-NEU-GPN, DECTO-2024-252-E-NEU-GPN y DECTO-2024-299-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete y se designó a quienes desempeñaran los cargos allí consignados;

Que con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial resulta oportuno modificar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESE DE BAJA a los/as agentes que se indican en el Anexo **IF-2024-02183195-NEU-LEGAL#MJG** que forma parte del presente, de los cargos allí consignados, con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones, a partir de las fechas que en cada caso se indica.

Artículo 2°: CRÉASE/INCORPÓRASE en la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete aprobada por Decretos DECTO-2024-252-E-NEU-GPN y DECTO-2024-299-E-NEU-GPN, el cargo que se consigna en el Anexo **IF-2024-01234438-NEU-CG#MJG**, que forma parte integrante de la presente norma, a partir del 05 de septiembre de 2024.

Artículo 3°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2024-02183317-NEU-LEGAL#MJG**, que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma de la norma legal y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: MODIFÍCASE a los agentes que se detallan en el Anexo **IF-2024-02195327-NEU-LEGAL#MJG** del presente Decreto, las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 otorgadas por Decretos DECTO-2024-35-E-NEU-GPN y DECTO-2024-252-E-NEU-GPN conforme los porcentajes y a partir de la fecha que allí se indica, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: Por el área correspondiente EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

